



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°456-2025-GM-MDCC

Cerro Colorado, 07 de octubre de 2025

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N°328-2024-GM-MDCC, de fecha 16 de setiembre de 2024, se aprobó el expediente técnico de la obra "Creación del servicio de agua potable urbano en las asociaciones de vivienda Las Lomas, Virgen de Copacabana, Bosques de Arequipa, Nueva Juventud Taller Horeb y Taller Industria Consorcio Primavera los Ángeles a través de Piletas Públicas, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento Arequipa", por la suma de S/ 1'543,078.26, con un plazo de ejecución de 120 días calendario, bajo la modalidad de administración directa, a ejecutarse en dos etapas, la Resolución de Gerencia Municipal N°337-2024-GM-MDCC aprueba la ejecución de la etapa I de la obra, la Resolución de Gerencia Municipal N°337-2024-GM-MDCC aprueba la ejecución de la etapa I de la obra, la Resolución de Gerencia Municipal N°65-2025-GM-MDCC rectificada mediante Resolución de Gerencia Municipal N°244-2025-GM-MDCC, la Resolución de Gerencia Municipal N°249-2025-GM-MDCC aprueba la modificación financiera 01 de la ejecución de la etapa II de la citada obra, la Resolución de Gerencia Municipal N°258-2025-GM-MDCC aprueba el adicional de obra 02 con deductivo vinculante 01 de la ejecución de la etapa I de la obra, la Resolución de Gerencia Municipal N°383-2025-GM-MDCC aprueba la modificación financiera 01 de la ejecución de la etapa I, la Resolución de Gerencia Municipal N°383-2025-GM-MDCC aprueba el adicional de obra 03 con deductivo vinculante 02 de la ejecución de la etapa I, la Resolución de Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura N°052-2025-MDCC-GOPI aprueba la solicitud de ampliación de plazo 02 de la etapa I, el Acta de Paralización de ejecución de obra N°02 paraliza la etapa I de la obra, la Resolución de Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura N°146-2025-MDCC-GOPI aprueba la solicitud de ampliación de plazo 04 de la etapa I de la obra, la Resolución de Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura N°166-2025-MDCC-GOPI aprueba la solicitud de ampliación de plazo 06 de la etapa I de la obra, el asiento 387 del cuaderno de obra suscrito por el Residente de Obra, el asiento 388 del cuaderno de obra emitido por el Inspector de Obra, el asiento 397 del cuaderno de obra atendido por el Residente de Obra, el Memorándum N°0260-2025-MDCC-GOPI/SGEOPAD-PASU suscrito por el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa designa al Residente de Obra, el Informe N°106-2025/MDCC/SGEOPAD/RO-AOM emitido por el Residente de Obra, el Informe N°048-2025/MDCC/SGEOPAD/SO-LGVC atendido por el Supervisor de Obra, el con Informe N°0398-2025-CO/EFHO/MDCC suscrito por el Coordinador de Obra por Administración Directa, el Informe N°0573-2025/MDCC-GOPI/SGEOPAD-PASU emitido por el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, el Informe N°141-2025-MDCC-GOPI/AECE/HATF atendido por el Abogado Especialista en contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe Técnico N°237-2025-GOPI-MDCC emitido por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe N°865-2025-MDCC/GPPR suscrito por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Informe Legal N°041-2025-EL-GAJ-MDCC emitido por la Especialista Legal III de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveido N°321-2025-GAJ-MDCC emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, el Memorándum Múltiple N°142-220-412-624-2025-GM-MDCC suscrito por Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 4 del artículo 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades determina que es función específica compartida de las municipalidades distritales, ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares;

Que, el numeral 7.3 de las Disposiciones Específicas de la Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa precisa que la fase de ejecución física de la obra marca el inicio de la transformación de los planes y diseños en productos físicos. Implica la puesta en marcha de la construcción, supervisión y coordinación de cada detalle para garantizar el éxito de la obra;

Que, el sub numeral 7.3.2 de las Disposiciones Específicas de la Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa norma que cada obra que inicie debe contar con un cuaderno de obra digital por medio de la herramienta informática que ponga a disposición la Contraloría; agregando, además, que el residente y el inspector o supervisor son los únicos autorizados para escribir asientos en el cuaderno de obra digital o físico, en los cuales se registran los hechos relevantes que ocurrán durante la ejecución de la obra, las ordenes, las consultas y las respuestas a las consultas, se registran en asientos correlativos que deben estar firmados digitalmente, en caso de cuaderno de obra digital, o firma manuscrita al pie de cada anotación, en el caso de cuaderno de obra física, por el residente o por el inspector o supervisor, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra se presentan por el residente directamente a la OAD de la entidad o al inspector o supervisor, según corresponda, por medio de comunicación escrita;

Que, el sub numeral 7.3.6 de las Disposiciones Específicas de la Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, respecto a las modificaciones durante la ejecución física, delinea que: i) Toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable. ii) En caso se supere el cincuenta por ciento (50%) del monto del expediente técnico aprobado para inicio de la obra, en el plazo máximo de diez (10) días calendario de comunicado por el residente o inspector o supervisor, la OAD debe comunicar dicha situación a la Contraloría para el desarrollo de los servicios de control gubernamental que correspondan, así como al titular de la entidad a efectos de que disponga se evalúe el desempeño de quienes elaboraron el expediente técnico, del residente de obra y del inspector o supervisor de obra, para el deslinde de las responsabilidades a que hubieren lugar. iii) Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, en los casos en que estas modificaciones tengan su origen en deficiencias y errores en el expediente técnico o se den por la aplicación de procesos constructivos inadecuados o por inefficiencia en la gestión de la ejecución de la obra, en el acto administrativo que apruebe la modificación, además se dispondrá las acciones correctivas que correspondan y el deslinde de las responsabilidades a que hubiera lugar. iv) Las modificaciones al expediente técnico aprobado sólo serán procedentes siempre y cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra o cuando estas modificaciones sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes de la obra pública por administración directa. v) Cuando se presente la necesidad de realizar modificaciones al expediente técnico de la obra, el residente de la obra sustentará y comunicará al inspector o supervisor de obra mediante cuaderno de obra la identificación de la necesidad en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario. vi) El inspector o supervisor de obra evaluará la modificación y si esta contiene cambios significativos en el expediente técnico, comunicará a la OAD de la entidad o a quien haga sus veces, en un plazo no mayor de cuatro (4) días calendario siguientes de anotada

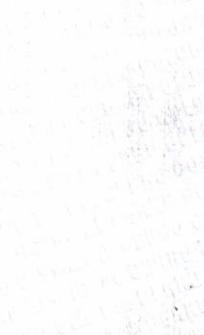
Cerro Colorado
2023-2026
GESTIÓN



Municipalidad Distrital

CERRO COLORADO

"Cuna del Sillar"





Municipalidad Distrital

CERRO COLORADO

"Cuna del Sillar"

Que, a través de la Resolución de Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura N°052-2025-MDCC-GOPI, de fecha 14 de marzo del 2025, se aprueba la solicitud de ampliación de plazo 02 de la etapa I de la obra en mención, por desabastecimiento de materiales e insumos, además de situaciones fortuitas de fuerza mayor, sustentadas en el Informe N°078-2025-MDCC-SGEOPAD-RO-AANG e Informe N°011-2025/MDCC/SGEOPAD/SO-LGVC;

Que, con Acta de Paralización de ejecución de obra N°02 de fecha 22 de marzo de 2025 se paraliza la etapa I de la obra en mención, reanudándose esta con Acta de Reinicio de Ejecución de Obra N°02 de fecha 13 de junio de 2025;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura N°146-2025-MDCC-GOPI, de fecha 13 de agosto del 2025, se aprueba la solicitud de ampliación de plazo 04 de la etapa I de la obra en mención, por desabastecimiento de materiales e insumos de obra requeridos y demora en la provisión de los mismos, sustentada en el Informe N°035-2025/MDCC/SGEOPAD/SO-LGVC;

Que, a través de la Resolución de Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura N°166-2025-MDCC-GOPI, de fecha 15 de setiembre del 2025, se aprueba la solicitud de ampliación de plazo 06 de la etapa I de la obra en mención, por desabastecimiento de materiales e insumos de obra requeridos y demora en la provisión de los mismos, sustentada en Informe N°045-2025/MDCC/SGEOPAD/SO-LGVC;

Que, con asiento 387 del cuaderno de obra, de fecha 15 de setiembre del 2025, el Residente de Obra, Ing. Antolin Olarte Mamani, identifica, la necesidad de solicitar adicional de obra, al supervisor de obra, debido a que no se ha considerado los gastos generales devenidos de las modificaciones en el plazo de ejecución de las ampliaciones de plazo 2 y 4 aprobadas con Resolución de Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura N°052-2025-MDCC-GOPI y Resolución de Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura N°146-2025-MDCC-GOPI respectivamente; siendo indispensable las partidas solicitadas para garantizar la continuidad y calidad de los trabajos además de permitir asegurar la correcta culminación de la obra;

Que, mediante asiento 388 del cuaderno de obra, de fecha 15 de setiembre del 2025, el Inspector de Obra, Ing. Larry Gean Velarde Cano, identifica, la necesidad de solicitar dinero correspondiente a gastos generales, producidos por paralización de trabajos en obra; tiempo que se tuvo personal de guardia, campamento y almacen; producido por la espera en la generación del expediente para la construcción de puente aéreo de tubería; estando la obra paralizada por 82 días calendario generando un gasto en el presupuesto de la obra;

Que, a través del asiento 397 del cuaderno de obra, de fecha 15 de setiembre del 2025, el Residente de Obra, Ing. Antolin Olarte Mamani, señala, que mediante la Resolución de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura N°166-2025-MDCC-GOPI se aprueba la ampliación de plazo 6 para la ejecución de la modificación física de obra por adicional de obra (pase aéreo) por la causal de desabastecimiento de materiales e insumos;

Que, con Memorándum N°0260-2025/MDCC-GOPI/SGEOPAD-PASU de fecha 18 de setiembre del 2025, el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, Ing. Pedro Alberto Sancho Uscamaya, designa al Residente de Obra, Ing. Antolin Olarte Mamani, para que elabore el expediente de modificación de ejecución física de mayores gastos generales 01, etapa I;

Que, mediante Informe N°106-2025/MDCC/SGEOPAD/RO-AOM de fecha 18 de setiembre del 2025, el Residente de Obra, Ing. Antolin Olarte Mamani, presenta el expediente de modificación de ejecución física de mayores gastos generales 01, etapa I, para su revisión, evaluación y trámite respectivo;

Que, a través del Informe N°048-2025/MDCC/SGEOPAD/SO-LGVC de fecha 19 de setiembre del 2025, el Supervisor de Obra, Ing. Larry Gean Velarde Cano, expresa conformidad y opina favorablemente para que se apruebe la modificación de ejecución física de mayores gastos generales 01 por ampliación de plazo 02, 04 y 06 por el monto de S/ 56,604.80 (cincuenta y seis mil seiscientos cuatro con 80/100 soles), con incidencia de 38.52% del expediente aprobado. Asimismo, adjunta el Anexo 10, Anexo 16 de la Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, además determina que la modificación realizada no conlleva cambios significativos en el expediente técnico de obra;

Que, con Informe N°0398-2025-CO/EFHQ/MDCC de fecha 24 de setiembre del 2025, el Coordinador de Obra por Administración Directa, Ing. Ebert Franklyn Huamani Quispe, realizada la revisión correspondiente, otorga conformidad y declara procedente el expediente de modificación de ejecución física de mayores gastos generales 01 por ampliación de plazo 02, 04 y 06 por el monto de S/ 56,604.80 (cincuenta y seis mil seiscientos cuatro con 80/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 3.67% respecto al monto original del expediente técnico; asimismo, establece que el monto actualizado de la obra asciende a S/ 2'137,448.90 (dos millones ciento treinta y siete mil cuatrocientos cuarenta y ocho con 90/100 soles), con porcentaje de incidencia acumulado de 38.52% respecto al monto original del expediente técnico aprobado; acorde al detalle siguiente:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA
PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	1'543,078.26	
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE OBRA, ETAPA I	1'173,561.42	
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE OBRA, ETAPA II	369,516.84	
ADICIONAL DE OBRA 01 DE LA ETAPA I	117,042.01	7.58%
MODIFICACIÓN FINANCIERA 01 DE LA ETAPA II	56,863.39	3.69%
ADICIONAL DE OBRA 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 01 DE LA ETAPA I	213,509.39	13.84%
ADICIONAL DE OBRA 03 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 02 DE LA ETAPA I	101,020.59	6.55%
MODIFICACIÓN FINANCIERA 01 DE LA ETAPA I	49,330.46	3.20%
MODIFICACIÓN DE EJECUCIÓN FÍSICA POR MAYORES GASTOS GENERALES 01 POR AMPLIACIÓN DE PLAZO 02, 04 y 06 DE LA ETAPA I	56,604.80	3.67%
TOTAL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA	2'137,448.90	38.52%*

(*). LOS COMPONENTES Y MONTOS CONSIDERADOS EN EL PRESENTE CUADRO SE HAN ESTABLECIDO EN EL INFORME N°0398-2025-CO/EFHQ/MDCC E INFORME N°0398-2025-MDCC-GOPI/SGEOPAD-PASU, ASI COMO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO (A FOJAS. 31) LOS CUALES HAN SIDO CONSIDERADOS DE FORMA LITERAL.





Municipalidad Distrital

CERRO COLORADO

"Cuna del Sillar"



Que, mediante Informe N°0573-2025/MDCC/GOPI/SGEOPAD-PASU, de fecha 25 de setiembre de 2025, el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, Ing. Pedro Alberto Sancho Uscamayta, examinando lo actuado, declara conforme y procedente la modificación de ejecución física de mayores gastos generales 01, etapa I, por ampliación de plazo 02, 04 y 06, por el monto ascendente a S/ 56,604.80 (cincuenta y seis mil seiscientos cuatro con 80/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 3.67%, con un monto actualizado del proyecto ascendente a S/ 2'137,448.90 (dos millones ciento treinta y siete mil cuatrocientos cuarenta y ocho con 90/100 soles) con un porcentaje acumulado de 38.52% respecto al monto original del expediente técnico aprobado el cual no supera el 50%;

Que, a través del Informe N°141-2025-MDCC/GOPI/AECE/HATF, de fecha 30 de setiembre de 2025, el Abogado Especialista en contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, Abg. Hans Albert Talavera Fernández, es de la opinión que se apruebe la modificación de ejecución física de mayores gastos generales 01 por ampliación de plazo 02, 04 y 06, por el monto de S/ 56,604.80 (cincuenta y seis mil seiscientos cuatro con 80/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 3.67% respecto al monto original del expediente técnico aprobado;

Que, con Informe Técnico N°237-2025-GOPI-MDCC de fecha 02 de octubre del 2025, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, el Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, otorga conformidad, declara procedente y solicita se otorgue disponibilidad presupuestal a la modificación de ejecución física de mayores gastos generales 01 por ampliación de plazo 02 y 04 de la obra señalada;

Que, mediante Informe N°865-2025-MDCC/GPPR de fecha 03 de octubre del 2025, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, otorga disponibilidad presupuestal por el monto S/ 56,604.80 (cincuenta y seis mil seiscientos cuatro con 80/100 soles), a fin de atender lo requerido;

Que, la Gerencia de Asesoria Jurídica analizando el expediente técnico presentado, deriva el Informe Legal N°041-2025-EL-GAJ-MDCC emitido por Abg. Litzi Pastora Herrera Angelo Especialista Legal III de la Gerencia de Asesoria Jurídica, quien opina: Se APRUEBE la modificación de ejecución física de mayores gastos generales 01 por ampliación de plazo 02, 04 y 06 de la obra "Creación del servicio de agua potable urbano en las asociaciones de vivienda Las Lomas, Virgen de Copacabana, Bosques de Arequipa, Nueva Juventud Taller Horeb y Taller Industria Consorcio Primavera los Ángeles a través de Piletas Públicas, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento Arequipa" etapa I, con código único de inversiones 2660852, por el monto de S/ 56,604.80 (cincuenta y seis mil seiscientos cuatro con 80/100 soles), que equivale a 3.67% del monto del expediente técnico aprobado. Asimismo, se ESTABLEZCA que el porcentaje de incidencia total acumulado a la fecha es de 38.52% del monto del expediente técnico aprobado. Dicho pronunciamiento, obtiene conformidad por la Gerencia de Asesoria Jurídica, mediante el proveído N°321-2025-GAJ-MDCC al estar desde el punto de vista legal arreglado a Ley;

Que, con Memorándum Múltiple N°142-220-412-624-2025-GM-MDCC indica que los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;

Que, basado en el principio de confianza, este despacho, no tiene como exigencia verificar las funciones de los funcionarios, en el extremo del contenido de los informes citados, o determinar si han cumplido o no en forma correcta, técnica y cabal, tales funciones, lo que podría traer como consecuencia que no quedaría lugar para cumplir sus propias labores de cada área, más aún que las funciones de los funcionarios son profesionales de alta especialidad e idóneos;

Que, los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;

Que, en cuanto a los cálculos técnicos, este despacho no se pronuncia en razón que no cuenta con conocimientos técnicos para tal fin, y, menos con asesores especializados para comprobar o descartar, por lo que, basados en el principio de confianza, se tiene por cálculos correctos, siendo de exclusiva y excluyente responsabilidad de los funcionarios profesionales emitentes;

Que, en merito al numeral 51 del artículo primero del Decreto de Alcaldía N°010-2024-MDCC, el titular del Pliego delega al Gerente Municipal la atribución de aprobar todas las modificaciones del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico de obras ejecutadas por administración directa por lo que, corresponde derivar éste, a la referida autoridad para la emisión del acto resolutivo respectivo;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales citadas, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso; por lo que, corresponde derivar este a la aludida autoridad para la emisión del acto resolutivo respectivo;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la modificación de ejecución física de mayores gastos generales 01 por ampliación de plazo 02, 04 y 06 de la obra "Creación del servicio de agua potable urbano en las asociaciones de vivienda Las Lomas, Virgen de Copacabana, Bosques de Arequipa, Nueva Juventud Taller Horeb y Taller Industria Consorcio Primavera los Ángeles a través de Piletas Públicas, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento Arequipa" etapa I, con código único de inversiones 2660852, por el monto de S/ 56,604.80 (cincuenta y seis mil seiscientos cuatro con 80/100 soles), que equivale a 3.67% del monto del expediente técnico aprobado.

ARTICULO SEGUNDO. - ESTABLECER que el porcentaje de incidencia total acumulado a la fecha es de 38.52% del monto del expediente técnico aprobado, conforme al subsiguiente detalle:





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA
PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	1'543,078.26	
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE OBRA, ETAPA I	1'173,561.42	
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE OBRA, ETAPA II	369,516.84	
ADICIONAL DE OBRA 01 DE LA ETAPA I	117,042.01	7.58%
MODIFICACION FINANCIERA 01 DE LA ETAPA II	56,863.39	3.69%
ADICIONAL DE OBRA 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 01 DE LA ETAPA I	213,509.39	13.84%
ADICIONAL DE OBRA 03 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 02 DE LA ETAPA I	101,020.59	6.55%
MODIFICACION FINANCIERA 01 DE LA ETAPA I	49,330.46	3.20%
MODIFICACIÓN DE EJECUCIÓN FÍSICA POR MAYORES GASTOS GENERALES 01 POR AMPLIACIÓN DE PLAZO 02, 04 y 06 DE LA ETAPA I	56,604.80	3.67%
TOTAL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA	2'137,448.90	38.52%*

(*) LOS COMPONENTES Y MONTOS CONSIDERADOS EN EL PRESENTE CUADRO SE HAN ESTABLECIDO EN EL INFORME N°0398-2025-CO/EFHQ/MDCC E INFORME N°0573-2025/MDCC/GOP/SGEOPAD-PASU, ASI COMO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO (A FOJAS. 31) LOS CUALES HAN SIDO CONSIDERADOS DE FORMA LITERAL.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos de ejecución física de mayores gastos generales 01 por ampliación de plazo 02, 04 y 06, de ser el caso, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal, siendo exclusivos responsables los emitentes de los informes técnicos respectivos.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente a la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Administración Financiera y la Gerencia de Obras públicas e Infraestructura, para las acciones correspondientes al cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO



ABG. GLADIS Y. MACHICAO GÁLVEZ
(e) GERENTE MUNICIPAL

